

MUNICIPALIDAD DE LAS CONDES
DIRECCIÓN DE ASESORÍA JURÍDICA
ADLCM/PES

4104



PROCEDE AL ALZAMIENTO DE LA PROHIBICIÓN DE GRAVAR Y ENAJENAR QUE AFECTA AL INMUEBLE UBICADO EN PASAJE ERIKA N°68 SITIO N°33, MANZANA A, COMUNA DE LAS CONDES.

SECCIÓN 1ª N° 1030 /

LAS CONDES, 25 MAR 2026

VISTOS:

1. Solicitud de fecha 20 de febrero de 2026 de Miguel Santibañez Franulic.
2. Memorandum N°173, de fecha 17 de marzo de 2026.
3. Copia con vigencia del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Santiago de fecha 29 de septiembre de 2025.
4. Certificado de Hipotecas, Gravámenes, Interdicciones y Prohibiciones de Enajenar del Conservador de Bienes Raíces de Santiago, de 16 de diciembre de 2025.
5. Copia con vigencia del Registro de Interdicciones y Prohibiciones de 28 de enero de 2026.
6. Decreto Sección 1° N°599 de fecha 23 de septiembre de 1974.
7. Decreto Sección 1°N°3595 de fecha 06 de diciembre de 2025 que me designa en el cargo de Directora Jurídica, y;
8. Las facultades que me han sido conferidas por medio del Decreto Sección 1°N°4423 de fecha 27 de diciembre de 2004.

CONSIDERANDO:

1. Que, con fecha 20 de febrero de 2026, se solicitó el alzamiento de la prohibición de gravar y enajenar constituida en favor del municipio que afecta a la propiedad ubicada en Pasaje Erika N°68, Sitio N°33, Manzana A, de la comuna de Las Condes.
2. Que, dicha solicitud corresponde a don Miguel Santibañez Franulic, quien es uno de los dueños del inmueble.
3. Que, en la inscripción de dominio acompañada consta que la propiedad señalada precedentemente se encuentra inscrita a fojas 98797 N°138568 correspondiente al registro de propiedad del año 2024, a nombre de don Marcelo Eduardo Santibañez Franulic, Rut, [REDACTED], doña Elsa Raquel Santibañez Franulic, Rut N° [REDACTED], don Miguel Francisco Santibañez Franulic, Rut N° [REDACTED] y don Miguel Santibañez Montenegro, Rut N° [REDACTED], este último como cónyuge sobreviviente.
4. Que, en la copia con vigencia del Registro de Interdicciones y Prohibiciones de 28 de enero de 2026 se certifica que la inscripción de fojas 1137 N°2249 correspondiente al Registro de Interdicciones y Prohibiciones de Enajenar del año 1972, está conforme con su original y se encuentra vigente.
5. Que, el Decreto Sección 1°N°599 de fecha 23 de septiembre de 1974 autorizó el alzamiento de hipotecas y prohibiciones que gravan a todos los sitios del loteo Villa el Alba Los Domínicos del plano de Loteamiento L-532 aprobado por Resolución de la DOM N°208 de 1969 y modificado por resolución de la DOM

N°148 de 1972 en conformidad con el Plano L-532-A.

6. Que, según Memorándum N°173, de fecha 17 de marzo de 2026, del Jefe del Departamento de Finanzas(S), informa que la propiedad ubicada en Pasaje Erika N°68, Sitio N°33, Manzana A, de la comuna de Las Condes, se encuentra dentro del plano L-532-A, cuyo caso está considerado dentro de lo instruido en decreto sección 1ª 599 de fecha 23 de septiembre de 1974.
7. Que, el Decreto Sección 1°N°4423 de fecha 27 de diciembre de 2004 delega en el Director Jurídico la atribución de dictar los Decretos Alcaldicios que autorizan alzamientos de hipotecas, prohibiciones y gravámenes, como también de suscribir las respectivas escrituras públicas.

DECRETO:

1. **PROCÉDASE** al alzamiento de la Prohibición de gravar y enajenar, constituida en favor de la Ilustre Municipalidad de Las Condes, que afecta al inmueble ubicado en Pasaje Erika N°68, Sitio N°33, Manzana A, de la comuna de Las Condes, inscrita a fojas 1137 N°2249 correspondiente al Registro de Interdicciones y Prohibiciones de Enajenar del año 1972, del Conservador de Bienes Raíces de Santiago, inmueble de propiedad de , don Marcelo Eduardo Santibañez Franulic, Rut, [REDACTED], doña Elsa Raquel Santibañez Franulic, Rut N° [REDACTED], don Miguel Francisco Santibañez Franulic, Rut N° [REDACTED] y don Miguel Santibañez Montenegro, Rut N° [REDACTED], este último como cónyuge sobreviviente, cuyo dominio rola a fojas 98797 N°138568 correspondiente al registro de propiedad del año 2024 del Conservador de Bienes Raíces de Santiago.
2. **NOTIFÍQUESE** el presente Decreto al Sr. Miguel Santibañez Franulic al correo electrónico [REDACTED]
3. **PUBLÍCASE** el presente Decreto en el portal en la sección de transparencia activa del municipio.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

POR ORDEN DE LA ALCALDESA
FDO.:

ALICIA DE LA CRUZ MILLAR
DIRECTORA DE ASESORÍA JURÍDICA

MARÍA TERESA RUIZ GAJARDO
SECRETARIA MUNICIPAL

Distribución:

- Secretario Municipal.
- Dirección Jurídica.
- PES (Dirección Jurídica).
- Oficina de Partes.